



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, en la medida de embargo solicitada por el apoderado de la parte demandante, pone en conocimiento respuesta de medidas cautelares.

Santa Rosa de Cabal, 16 de noviembre de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, diecisés de noviembre de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No. 3259

Radicado N°666824003002-**2022-00436-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO vs MARIA OTILIA CHAPARRO y BEATRIZ MAYAMA RIOS

Vista la constancia secretarial, se tiene que no es procedente darle trámite favorable a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que mediante auto del 08/06/2023 fueron decretadas las medidas solicitadas, siendo comunicadas al Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, mediante oficios Nos. 379 y 384 del 15/08/2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta frente a la medida de embargo de remanentes, se dispondrá requerir al despacho judicial a fin de que se sirvan informar si la medida surtió o no sus efectos de ley.

En cuanto a la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, dentro del proceso radicado al No. 2019-01246, a favor de la señora GLORIA BEATRIZ MAYAMA RÍOS, se dispone librar nuevamente comunicación, aclarándoles que la medida fue decretada en los términos del numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, y por tratarse de sumas de dinero depositadas en el Despacho, la cautela se limitó en la suma de 10.000.000.oo= pesos M/Cte. de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso; por lo tanto se les requiere nuevamente a fin de que se sirvan informar si la medida surte o no sus efectos de ley.

De otro lado, se agrega al proceso, y se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira y el Juzgado Primero Civil Municipal de esta localidad, respecto a la medida de embargo de remanentes, y sumas de dinero decretadas en esta actuación. En cumplimiento al art 109 del C.G del P.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//

*Estado 191
Del 17/11/2023*

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3970193b5f1fcad0c5a5fb3becf6c25122a95bd8359e6858b90157be43c71d4**

Documento generado en 16/11/2023 01:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>